Marcos Paz, Septiembre de 2017.-

11 SEP 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-2676/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 24-2017 destinada a "ADQUISICION DE MATERIALES CONVENIO PROGRAMA DE INGRESO SOCIAL".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 24/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicara la Licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta con 00/100 ($ 749.930,00).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 24/2017 de la siguiente manera: A la firma CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.

Lote 1: pesos doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta ($ 251.680)

Lote 2: pesos trescientos ocho mil ($ 308.000)

Lote 3: pesos cinco mil cuatrocientos sesenta ($ 5.460)

Lote 4: pesos ocho mil cuatrocientos ($ 8.400)

Lote 5: pesos ochenta y dos mil ochocientos ($ 82.800)

Lote 7: pesos seis mil ($ 6.000)

A la firma TINA S.A. el Lote 6 suelo seleccionado tipo tosca con una cotización de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 64.400).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada 24-2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 24/2017 de la siguiente manera:

A la firma CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.

Lote 1: pesos doscientos cincuenta y un mil seiscientos ochenta ($ 251.680)

Lote 2: pesos trescientos ocho mil ($ 308.000)

Lote 3: pesos cinco mil cuatrocientos sesenta ($ 5.460)

Lote 4: pesos ocho mil cuatrocientos ($ 8.400)

Lote 5: pesos ochenta y dos mil ochocientos ($ 82.800)

Lote 7: pesos seis mil ($ 6.000)

A la firma TINA S.A. el Lote 6 suelo seleccionado tipo tosca con una cotización de pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 64.400).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

Marcos Paz, 2017.-

11 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 027/17 relativa a la "Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 027/17, relativa a la "Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana."

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 027/2017 referente a la "Creación del Consejo de Seguridad Ciudadana."

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

Marcos Paz, 2017.-

11 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 028/17 relativa a "Cambio de circulación calle Tucumán y autorización de estacionamiento."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 028/17, relativa a "Cambio de circulación calle Tucumán y autorización de estacionamiento."

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 028/2017 referente a "Cambio de circulación calle Tucumán y autorización de estacionamiento."

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

Marcos Paz, 2017.-

11 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 029/17 relativa a la "Creación del Observatorio local de la violencia contra las mujeres."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 029/17, relativa a la "Creación del Observatorio local de la violencia contra las mujeres."

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 029/2017 referente a la "Creación del Observatorio local de la violencia contra las mujeres."

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

Marcos Paz, 2017.-

11 SEP 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 030/17 relativa a la "Adhesión de la Ley 26363 de Seguridad Vial."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Agosto de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 030/17, relativa a la "Adhesión de la Ley 26363 de Seguridad Vial."

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *"constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)"*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 030/2017 referente a la "Adhesión de la Ley 26363 de Seguridad Vial."

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-